



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, el cual el día 19 de septiembre del 2023, la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO aporta memorial con escrito de solicitud de renuncia a poder de representación judicial. Sírvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, veintisiete (27) de septiembre de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: GIOVANI ENRIQUE ACOSTA OJEDA
RADICACIÓN: 44-279-40-89-001-2020-00195-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la renuncia de poder entre la parte demandante y su entonces apoderada la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 y T.P No. 101541 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., se procederá con la renuncia al poder y constancia de paz y salvo en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

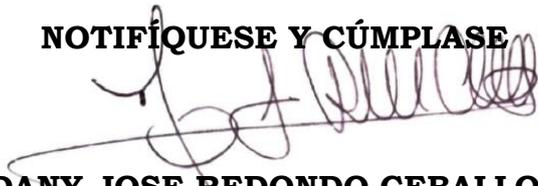
Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,



RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder concedido a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 y T.P No. 101541 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez